

CONTINUACION DE AUDIENCIA DE DESCARGOS PROCESO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL -VERBAL RADICADO No. 009-2023

INSTALACION DE AUDIENCIA

Hoy Veintiuno (21) de Febrero de 2024, siendo las 10:00 de la mañana, la funcionaria de conocimiento **DIANA MILENA ROCHA SUAREZ**, adscrita al Grupo de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría General del Risaralda, procede a realizar la reanudación de la **AUDIENCIA DE DESCARGOS**; al interior del proceso de responsabilidad fiscal RAD. N° **PRF 009-2023**, seguido en contra de **MAURICIO CARDONA y otros**, por el presunto detrimento patrimonial por deficiencias en la planeación precontractual y ejecución del contrato No. 312-2018, con una cuantía de \$742.022.049.

En primer lugar, se procede a verificar la asistencia de las partes, para lo cual solo deben manifestar nombre completo y la calidad en que actúan.

IMPLICADO	CEDULA	CALIDAD	DIRECCION RESIDENCIA Y CORREO PARA NOTIFICACIONES	ASISTIO
MAURICIO CARDONA	10.022.543	Presunto responsable	Campiñas de Combia Casa 110, maocarpa@gmail.com	NO
OSCAR LEON CARDONA AGUDELO	6.523.653	Presunto responsable	Coodelmar II Casa 7 Cuba, Pereira. olcacivil@gmail.com	SI
MAURICIO CASTRO SORIANO	79.793.819	Presunto responsable		NO
CHRISTIAN ANDRES GUEVARA CHICA	9.873.925	Apoderado (Mauricio Cardona)	christianandresguevara@hotmail.com	SI
DILBER LEANDRO VARGAS DÍAZ	1.010.183.622	Apoderado (Mauricio Castro Soriano)	Dlvargas.diaz@gmail.com	SI
MARGARETH LLANOS ACUÑA	1.046.430.635	Apoderada de la Aseguradora Allianz Seguros S.A.	notificaciones@gha.com.co , mllanos@gha.com	SI
LAURA GUERRERO VILLAREAL	Nit. 860.009.578-6	Apoderada Seguros del Estado	juridico@segurosdelestado.com , laura.guerrero@segurosdelestado.com	SI

Continuando las etapas procesales de la audiencia de descargos, pasamos al decreto y práctica de pruebas solicitadas por los sujetos procesales y las que de oficio considere el despacho.

De conformidad con lo establecido en el literal c del artículo 100 de la ley 1474 de 2011, los sujetos procesales aportaron y solicitaron pruebas, por lo que el despacho una vez recibidos los descargos, establece su decreto toda vez que las mismas están revestidas de pertinencia y utilidad para el esclarecimiento de los hechos objeto de investigación, y sobre todo que conduzcan a la certeza absoluta de la configuración o no, de los elementos que estructuran la responsabilidad fiscal, considera este Despacho procedente decretar a petición de los presuntos responsables la práctica de las pruebas presentadas en sus descargos. En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Correr traslado a las pruebas presentadas en esta audiencia, para que sean analizadas por el despacho, para el esclarecimiento de los hechos investigados y la determinación de la ocurrencia de la conducta, la afectación al patrimonio estatal y la determinación de los presuntos responsables que hayan causado el detrimento o intervenido o contribuido a él, de conformidad con las consideraciones anteriormente expuestas.

A PETICION DE PARTE:

- Respecto del apoderado del señor **MAURICIO CASTRO SORIANO**, se tendrán las siguientes:

Documentales: Los cuales ya se encuentran incorporados dentro del expediente.

- 01. Invitación Selección Abreviada
- 02. Contrato de Consultoría N° 312-2018

Testimoniales:

- CLAUDIA MARIN SANCHEZ
- ANDRÉS ALBERTO LOTERO MESA
- NATALIA GIRALDO CARRASQUILLA

Informe Técnico: De conformidad con la Ley 610 de 2000, se decreta a petición tanto del Dr. Vargas Díaz, como del apoderado del señor Mauricio Cardona, una visita especial a la ESE Hospital Universitario San Jorge de Pereira, a fin de verificar los entregables suministrados por el contratista, si fueron ejecutados como lo exigen las normas y pliegos del proceso, para lo cual se oficiara al Grupo de Control Fiscal Integrado de la Contraloría General del Risaralda, a fin de que se designe el

acompañamiento del líder auditor que elevo el presente hallazgo, quien deberá rendir un informe técnico del contrato No. 312 de 2018 celebrado entre el Hospital Universitario San Jorge de Pereira y Mauricio Castro Soriano, y si los informes y levantamientos entregados cumplen la finalidad de la contratación adelantada.

-Librar oficio con destino al Hospital San Jorge de Pereira, a fin de que nos certifiquen los funcionarios que se desempeñaron en los cargos de Jefe de la Oficina Administrativa y financiera de la entidad para la época de los hechos, con los datos de ubicación y contacto que reposen para con posterioridad citarlos a rendir testimonio. Igualmente, se certifique la razón por la cual los estudios previos del contrato objeto de investigación no contenían firma, y quienes eran las personas encargadas de realizar la etapa de planeación, estudios previos y demás documentos en la etapa precontractual.

- Y por parte de **la Compañía ALLIANZ SEGUROS S.A.** se incorpora al expediente el contrato de seguro contenido en la Póliza de Manejo Global No. 022221664.
- Respecto de **SEGUROS DEL ESTADO** se allega la Póliza de cumplimiento a favor de entidades estatales N° 55-44-101052304, y el clausulado general aplicable a dicha póliza.

DE OFICIO:

El despacho considera decretar la siguiente prueba:

- Testimonio del señor Eduardo Orejarena Garcia, en calidad de Jefe actual de Mantenimiento de la ESE Hospital Universitario San Jorge de Pereira.
- Dar traslado a la Dirección Seccional de Fiscalías de Risaralda, para que se practique prueba grafológica de los documentos firmados por el señor Oscar Leon Cardona que obran en el expediente tales como el acta de recibo, de acuerdo con lo manifestado en su versión libre, cuya finalidad es determinar si se debe declarar una tacha de falsedad.

SUSPENSION

En aras de realizar el análisis probatorio y la práctica de las pruebas testimoniales solicitadas por las partes y las decretadas de oficio por el despacho, se suspende la presente audiencia, siendo las 10:20 am, y se informara a los correspondientes correos electrónicos de las partes, sobre la fecha de continuación de la audiencia de descargos, donde se realizara la práctica de las pruebas ordenadas.

Esta decisión, por ser adoptada en audiencia, se entiende NOTIFICADA EN ESTRADOS a los sujetos procesales, estén o no presentes.



DIANA MILENA ROCHA SUAREZ

Profesional Universitario 219-10

Funcionario de conocimiento